

155-385
504/1269
C.A

Miércoles 17 de Noviembre de 1915.

ALLANAMIENTOS.

Bravias al celo y a la actividad desplegada por el juez del crimen de turno, don Franklin de la Barra logró ser allanado en la madrugada del Domingo el Círculo Sportivo Santiago, en circunstancias que jugaban en él alrededor de cien personas.

Pocas veces registran nuestros anales judiciales, azañas como la predente, y preciso es convenir que ello se debe a la prudencia y cautela con que obró el magistrado para conseguir su objeto, pues ni siquiera puso en conocimiento del oficial de servicio que proporcionó la tropa necesaria, la diligencia que iba a practicar.

Raro, y hasta chocante, resultará para los que no conozcan a fondo estas cuestiones, el papel absolutamente secundario que le ha tocado desempeñar en este caso a la Sección de Seguridad. El juez aparece, en efecto, guardando absoluto secreto ante el cuerpo destinado especialmente a realizar estas investigaciones.

Pero la misma Sección se ha encargado en numerosas ocasiones de levantar estos cargos contra la reserva y la sagacidad propias de su carácter policial. Según esas explicaciones, si los allanamientos decretados por los jueces no tienen resultado, no es por falta de reserva de ese cuerpo, o, sino por infidencia de los propios empleados de Juzgados que intervienen en la tramitación de esos decretos.

-Si se quiere que responda la sección- han dicho varias veces sus jefes - del éxito de las pesquisas que se le encomiendan, es preciso que el auto judicial no señale la fecha del allanamiento y de deje en nuestras manos el fijarla.

Así logró el año pasado el señor Bustamante, sorprender a los jugadores de uno de los garitos más centrales, entre los cuales se encontraba, si mal no recordamos, un empleado judicial.

¿qué hacer con esta experiencia?

Si un juez no puede dictar un auto contra una casa de juego, sin que esta sea advertida de la fecha en que han de sorprender a sus socios, no quedan más que dos caminos:

El indicado por la Sección de Seguridad de dictar los decretos dejando a su discreción el día y hora del allanamiento; o el puesto tan brillantemente en práctica por el señor de la Barra: la absoluta discreción y la intervención personal del magistrado.

P.